



E.S.E.
HOSPITAL SAN FRANCISCO
200.08.02 PEQUE - ANTIOQUIA
NIT: 890.983.675 - 8

COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISION		Formato 6: contratación directa
Nombre de la Entidad: E.S.E.	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	
Fecha y hora:	13 DE AGOSTO DE 2026	
Nº de contrato y objeto	CD-112-2026: Prestación de servicios como Auxiliar en Salud Pública en actividades en el Plan Territorial de Salud Publica en la ESE Hospital, Promoción y Prevención de la Salud, según Convenio Interadministrativo CI-007-2025, con el Municipio de Peque.	
Contratista	CLAUDIA JIMENA HIGUITA TORRES CC 1.020.490.098 De Bello	
Contratante	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO, NIT 890983675	
Nombre, cédula y cargo del interventor que se designa	Cargo de enfermera de la ESE Hospital, quien la ostenta, KENDRY MARCELA MARTINEZ CARDONA, CC1043840018.	
Representante legal de la entidad	De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación corresponde al Gerente de la entidad designar la persona responsable o encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de unos adecuados criterios de gestión. En consecuencia, corresponde al <u>GERENTE</u> de conformidad con el estatuto de contratación delegar la interventoría o supervisión del contrato conforme a experiencia y conocimientos relacionados con el objeto; sin perjuicio de que cuando se requieran conocimientos especializados se pueda contratar mediante contrato de prestación de servicios.	
1. Análisis jurídico de la delegación de supervisión y/o interventoría.		
De acuerdo al Estatuto de contratación todos los contratos tendrán un interventor y/o supervisor interno o externo. Se determinó recomendar para la supervisión e intervención del presente contrato a: Kendry Marcela Martinez Cardona, CC1043840018, Enfermera de la ESE Hospital. Con respecto a la delegación para la interventoría del contrato ésta es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y 10. La supervisión e interventoría contractual y las facultades y deberes se encuentra establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de contenido establecido en el Estatuto de Contratación artículo 13 numeral 1.		
2. Supervisión e intervención contractual		



200.08.02

**E.S.E.
HOSPITAL SAN FRANCISCO****PEQUE - ANTIOQUIA****NIT: 890.983.675 - 8**

La supervisión consistirá en el seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya lugar.

En todo caso, es deber del contratista presentar informe de la realización del objeto; previo a la ejecución de cada uno de los pagos, suministro, según el objeto del contrato; esto con el fin de que se pueda verificar el objeto del contrato.

3. Facultades y deberes

Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Decisión

De conformidad con lo expuesto, el representante legal de la entidad designa como supervisor del contrato a la profesional arriba en mención.

En constancia de lo anterior, se firma siendo el día 13 mes 08 y año 2026

EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL
Representante legal

KENDRY MARCELA MARTINEZ CARDONA
supervisor del contrato

"Integración Comunitaria para un municipio saludable."